



ORDEN DE -- DE -- DE 2020 DE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN, Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCA, **PARA** EL **EJERCICIO** 2020. EL **PROCEDIMIENTO** DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO (PREAR) DE DE **COMPETENCIA** LAS UNIDADES **INCLUIDAS** EN **DIVERSAS** CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES CUALIFICACIONES DEL PROFESIONALES EN LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. Establece en su artículo 2.2, que al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Y en su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley Orgánica establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

A través de este procedimiento se da respuesta a las exigencias marcadas desde la Unión Europea, cuya máxima es elevar el nivel de cualificación de la población activa y la mejora de las competencias profesionales, contribuyendo, así, a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 66.4, en referencia a las personas adultas, que éstas podrán realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de



la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en su artículo 22 que a través de los programas de cualificación y reconocimiento profesional, las Administraciones Públicas competentes favorecerán que los trabajadores ocupados y desempleados avancen y completen la cualificación profesional mediante procedimientos que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009. de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, con una oferta de formación modular, para la obtención de certificados de profesionalidad. Al mismo tiempo, el apartado tercero del artículo 7, determina que las competencias profesionales adquiridas a través de la formación a que se refiere el apartado 2, formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, podrán ser evaluadas y acreditadas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia profesional, de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, que podrá dar lugar a la obtención, en su caso, de las correspondientes acreditaciones totales o parciales de certificados de profesionalidad, que se reflejarán en la Cuenta de Formación del trabajador.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad establece en su apartado 1 que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Dicho Real Decreto supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

"b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto."



Por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d), que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del mismo recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

De conformidad con lo que antecede, mediante la presente Orden se realiza una nueva convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Región de Murcia, para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales.

Esta convocatoria forma parte de las actuaciones previstas en el Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y es una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias profesionales de los trabajadores.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar y determinar, para el ejercicio 2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales que se relacionan en el artículo 2 de esta orden.

Artículo 2. Unidades de Competencia convocadas y número de plazas.

Las unidades de competencia correspondientes a determinadas cualificaciones profesionales objeto de la presente convocatoria y el número de plazas para cada cualificación profesional, son las siguientes.



Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

ADG305_1 / Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales

Nivel 1

[R.D. 107/2008]

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

- Auxiliar de oficina.
- Auxiliar de servicios generales.
- Auxiliar de archivo.
- Clasificador y/o repartidor de correspondencia.
- Ordenanza.
- Auxiliar de información.
- Telefonista en servicios centrales de información.
- Taquillero.

Unidades de competencia incluidas en:

Certificado de Profesionalidad: ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales (RD 645/2011).

Título de Formación Profesional: Título profesional básico en servicios administrativos (RD 127/2014).

HABILITACIÓN PROFESIONAL: Profesión no regulada.

Código	Unidad de competencia									
UC0969_1	Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.									
UC0970_1	Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.									
UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.									
Nº de plazas	75									

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

SEA492_2 / Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización

Nivel 2

[R.D. 1223/2010]

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

- Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de torres de refrigeración y sistemas análogos. Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de centrales humidificadoras industriales.
- Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de instalación interior de agua de consumo, de baño y cisternas o depósitos móviles.
- Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de terapias hídricas.
- Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de otras instalaciones susceptibles de proliferación de legionella.

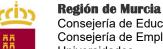
Unidades de competencia incluidas en:

Certificado de Profesionalidad: SEAG0212 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización (RD 624/2013).

Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.

HABILITACIÓN PROFESIONAL: Profesión no regulada.

Código	Unidad de competencia									
UC1611_2	Realizar el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.									
UC1610_2	Preparar y trasladar equipos y productos para la limpieza, desinfección y mantenimiento de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.									





UC1612_2	Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la aplicación de biocidas.
Nº de plazas	100

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

AFD340_2 / Socorrismo en espacios acuáticos naturales

Nivel 2

[R.D. 1521/2007]

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres:

- Bañistas-socorristas.
- Socorristas de apoyo en unidades de intervención acuática.
- Socorristas en actividades acuáticas en el entorno natural.
- Socorristas en actividades náutico-deportivas.
- Socorristas en playas marítimas.
- Socorristas en playas fluviales.
- Socorristas en lagos y embalses.

Unidades de competencia incluidas en:

Certificado de Profesionalidad: AFDP0209 Socorrismo en espacios acuáticos naturales (RD 611/2013).

Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.

HABILITACIÓN PROFESIONAL: Si. Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código	Unidad de competencia
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.
UC1083_2	Rescatar a personas en caso de accidente o situación de emergencia en espacios acuáticos naturales.
Nº de plazas	75

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

ELE043_2 / MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS

Nivel 2

[R.D. 295/2004, modificado por RD 268/2017]

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres:

- Instalador de antenas.
- Instalador de telecomunicaciones en edificios de viviendas.
- Instalador de equipos y sistemas de telecomunicación.
- Instalador de líneas de telecomunicación.
- Instalador de equipos e instalaciones telefónicas.
- Reparador de instalaciones telefónicas.
- Montador antenas receptoras/televisión satélites.

Unidades de competencia incluidas en:

Certificado de Profesionalidad: ELES0108 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios (RD 1214/2009).

Título de Formación Profesional: Título de Técnico en instalaciones de telecomunicaciones (RD 1632/2009) y Título de Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas (RD 177/2008)

HABILITACIÓN PROFESIONAL: Si. R.D. 244/2010 por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.





Código	Unidad de competencia
UC0120_2	Montar y mantener instalaciones destinadas a la captación, adaptación y distribución de radiodifusión sonora y televisión en edificios.
UC0121_2	Montar y mantener instalaciones destinadas al acceso a servicios de telefonía y banda ancha en edificios.
UC2272_2	Montar y mantener instalaciones destinadas a redes de gestión, control, seguridad y comunicación interior en edificios.
Nº de plazas	75

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

SSC089_2 / Atención sociosanitaria a personas en el domicilio

Nivel 2

[R.D. 295/2004]

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

- Auxiliar de ayuda a domicilio
- Asistente de atención domiciliaria
- Cuidador de personas mayores, discapacitadas, convalecientes en el domicilio.

Unidades de competencia incluidas en:

Certificado de Profesionalidad: SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (RD 1379/2008, modificado por RD 721/2011).

Título de Formación Profesional: Título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia (RD 1593/2011).

HABILITACIÓN PROFESIONAL: Sí. Incluido en el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Código	Unidad de competencia								
UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.								
UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.								
UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.								
Nº de plazas	100								

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

SSC565_3 / DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

Nivel 3

[R.D. 567/2011]

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes:

Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres:

- Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- Responsable de proyectos de tiempo libre éducativo infantil y juvenil.
- Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
- Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza.
- Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.
- Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar.

Unidades de competencia incluidas en:

Certificado de Profesionalidad: SSCB0211 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 1697/2011).

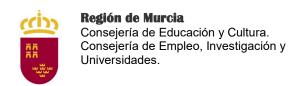
Título de Formación Profesional: Título de Técnico Superior en animación sociocultural y turística (RD 1684/2011); Título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva (RD 653/2017) y Título de Técnico Superior en termalismo y bienestar (RD 699/2019).





HABILITACIÓN PROFESIONAL: Profesión no regulada.									
Código	Unidad de competencia								
UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.								
UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación de tiempo libre.								
UC1869_3	Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.								
UC1870_3	Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.								
Nº de plazas	75								







Artículo 3. Puntos de Información y publicaciones del procedimiento

- 1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán acudir a alguno de los puntos de información siguientes:
 - Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 2ª escalera, 4º, 30005 Murcia. Web: http://www.icuam.es/web/guest/convocatorias-abiertas
 - Registro y Guía de Procedimientos y Servicios en Sede Electrónica de la CARM. Código de procedimiento 8446. Web: <u>www.carm.es.</u>
 - Servicio de Información de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la Avda. de la Fama, s/n, planta baja.
 - Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000
- 2. Durante la gestión del procedimiento, todas las resoluciones del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura disponible en el enlace: http://www.educarm.es/informacion-ciudadano. A efectos informativos, también se publicarán en la página web del ICUAM: http://www.icuam.es/web/guest/listas.
- 3. Las comunicaciones o notificaciones que realice el ICUAM o las personas designadas como asesoras o evaluadoras, se realizarán por correo electrónico, aceptándose también esa vía para las renuncias o abandonos de las personas candidatas.

Artículo 4. Requisitos de participación.

- 1. Para participar en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales convocado por la presente Orden será necesario cumplir, y mantener hasta el final del procedimiento, los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o ser titular de una autorización de residencia en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Asimismo, y para el correcto desarrollo del procedimiento, las personas aspirantes a participar en el mismo deberán tener suficiencia lingüística en el idioma castellano, valorada debidamente por el ICUAM.
- b) Tener 18 años cumplidos, en el momento de realizar la inscripción cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para el nivel II y el nivel III.
- c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:
 - c.1) En el caso de experiencia laboral: Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años, para las



unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, en ese mismo período de los últimos 10 años transcurridos, en ambos casos, antes de publicarse la convocatoria.

c.2) En el caso de formación: Justificar, al menos 300 horas de formación, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, en el mismo período, un mínimo de 200 horas de formación. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

El cumplimiento de los requisitos especificados en este apartado, se justificará con la documentación detallada en el artículo 6.

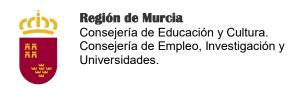
- 2. No pueden participar en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
- Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia objeto de esta convocatoria o tener la acreditación parcial de todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.
- Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción en esta convocatoria.
- 3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, y del resto de obligaciones derivadas de su participación en el procedimiento, a partir del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar, previa comunicación en la forma establecida en el artículo 3.3, a la exclusión de este procedimiento y de todos los efectos que de dicha participación pudieran haberse derivado. Si la persona candidata se encontrase en fase de evaluación, el resultado final de la evaluación se expresará en términos de unidad de competencia no demostrada.
- 4. Aquellas personas que decidan renunciar voluntariamente a continuar en el procedimiento y lo comuniquen como establece el apartado tercero del artículo anterior también quedarán excluidos del procedimiento aplicándose lo establecido en el apartado anterior si lo hacen en fase de evaluación.

Artículo 5. Solicitud de inscripción. Cumplimentación, presentación y plazo

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento convocado por la presente Orden y, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **únicamente** podrán cumplimentar la solicitud **a través del formulario Web** que estará disponible en la dirección:

https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F8446.CE.

También podrá acceder a la solicitud de inscripción a través de la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) "http://www.icuam.es", así como a través de la sede electrónica de la Administración





Pública de la Región de Murcia; registro y guía de procedimientos y servicios; código de procedimiento 8446 en **www.carm.es**.

- 2. Una vez cumplimentada la solicitud, se adjuntará la documentación especificada en el artículo siguiente. Si la solicitud no se firma digitalmente, se **imprimirá**, ¿firmará? y **presentará**, junto con la documentación adjuntada en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015.
- 3. La cumplimentación y firma o, en su caso, presentación de la solicitud, en la forma establecida en el apartado anterior, implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta Orden de Convocatoria y el compromiso de presentar documentación original o copias auténticas según anexo VI. En la solicitud se hará constar necesariamente una dirección de correo electrónico y teléfono móvil para el envío de información relacionada con el procedimiento: admisión y fases de asesoramiento y evaluación.
- 4. La solicitud incluye un cuestionario que debe cumplimentarse para recoger los datos de participantes del PREAR cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Reglamento de la UE nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 5. No cumplimentar la solicitud de inscripción en la forma establecida en el apartado primero de este artículo, no imprimirla y presentarla tal y como establece el apartado segundo en caso de no firmarla digitalmente, o no hacerlo en el plazo en establecido en el apartado siguiente, imposibilitará la participación en el procedimiento por ausencia de manifestación de la voluntad de participar en tiempo y forma.
- 6. El plazo de presentación será de 22 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación justificativa de los requisitos de participación.

- 1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento convocado, se acreditará mediante la siguiente documentación:
- a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor. Si en la solicitud de inscripción, no autoriza al órgano administrativo para que consulte sus datos de identidad, no podrá ser admitido si no aporta dicho documento inicialmente o en plazo de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Historial personal y/o formativo para el que se seguirá el modelo de curriculum europeo que se recoge en el **Anexo I** de la presente Orden.
- c) Documentación justificativa de la experiencia laboral:
 - c.1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto

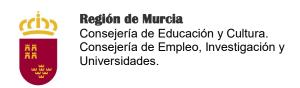


Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación **y**

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa (según modelo Anexo II de esta Orden) donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- c.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y
- Declaración jurada de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el Anexo III de la presente Orden.
- c.3.) Para personas voluntarias o becarias:
- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el **Anexo IV** de esta Orden.
- d) Documentación justificativa de formación no formal.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma.

- 2. Las personas mayores de 25 años, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo 4, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a la inscripción definitiva, a través de la correspondiente resolución de conformidad a lo previsto en el artículo 9.1 de la presente orden.
- 3. La no presentación de la mencionada documentación inicialmente o en plazo de subsanación, podrá dar lugar a la no admisión en el procedimiento sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo del presente artículo.
- 4. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar o continuar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo





que se esté desarrollando en los términos establecidos en el artículo 4.3 de la presente orden. Así se declarará, de manera responsable, en la solicitud.

5. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.

Artículo 7. Circunstancias especiales y resto de documentación

- 1. Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.
- 2. También podrán hacerlo constar y aportar la documentación justificativa a los efectos de lo previsto en el artículo 11 si, además de minusvalía reconocida, poseen el carné de familia numerosa, la tarjeta de demanda de empleo u otras circunstancias especiales. No obstante, tal circunstancia deberá encontrarse vigente y acreditarse oportunamente en el momento de devengo de la tasa de acuerdo con lo establecido en los apartados uno y cinco del artículo 11 de la presente orden de convocatoria.
- 3. Voluntariamente podrán presentar cuestionarios de autoevaluación y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito

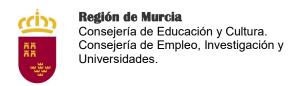
Artículo 8. Criterios de valoración.

1. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción, que cumplan con los requisitos de participación, supere al número de plazas establecidas para cada cualificación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero del artículo siguiente, se aplicará el siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional. 10 puntos máximo

- Por cada año de experiencia certificada, en jornada completa, en ocupación o puesto como persona asalariada o autónoma, desarrollando las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 0,50 puntos.
- Para períodos inferiores al año, por cada mes completo o días de experiencia certificada se aplicará la parte proporcional correspondiente de esos 0,50 puntos por año. En caso de que la jornada laboral no sea completa, se prorrateará proporcionalmente la puntuación (por ejemplo media jornada, la mitad de 0,50 puntos por año).
- Por cada 8 horas de experiencia certificada, en ocupación o puesto como persona voluntaria o becaria, desarrollando las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 0,0015 puntos. No se valorarán los períodos inferiores a 8 horas.

B.- Formación. 10 puntos máximo.





- Por cada 10 horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia a reconocer, 0,0125 puntos. No se valorarán las acciones formativas realizadas inferiores a 10 horas.
- C.- Aquellas personas solicitantes que hayan desarrollado su actividad durante al menos 2 años, en los 10 anteriores a la fecha de esta convocatoria, en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en el mismo periodo, los solicitantes que hayan desarrollado su labor como autónomos con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma obtendrán 2 puntos adicionales.
- D.- Aquellas personas solicitantes que habiendo participado con anterioridad en la cualificación de referencia en la Región de Murcia y que, por haber realizado nueva formación o adquirido nueva experiencia, concurran de nuevo con el objeto de completar su cualificación profesional, obtendrán 1 punto adicional.
- E.- Aquellas personas solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% obtendrán 1 punto adicional.
- 2. Otorgada la puntuación que corresponda en cada uno de los apartados, la puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de ellos.

En caso de empate entre las personas solicitantes situadas en el último puesto de las plazas convocadas, tendrá prioridad la persona solicitante con más puntos en el apartado A. Si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la letra derivada del sorteo que se realice a tal efecto y que se publicará en la oportuna resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

3. La gestión de la admisión de personas candidatas corresponde al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), que podrá designar, en su caso, una comisión de valoración.

La comisión de valoración estará compuesta por asesores y evaluadores habilitados, que valorarán la adecuación de la experiencia laboral y de la formación alegada por cada candidato a la cualificación correspondiente y asignarán la puntuación obtenida a los distintos apartados del baremo.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, podrán percibir, en su caso y con carácter excepcional, las indemnizaciones que correspondan, siempre que así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Artículo 9. Resolución de la fase de admisión.

El presente procedimiento, en su fase de admisión se resolverá de la siguiente forma.

1. Resoluciones de personas admitidas y excluidas aplicando únicamente los requisitos mínimos de participación establecidos en el artículo 4.

-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán, para cada cualificación convocada, las relaciones provisionales de personas admitidas y, en su caso, excluidas atendiendo a los requisitos mínimos de participación establecidos en el artículo 4 y a lo dispuesto en el artículo 5. Dicha resolución se





publicará en la forma establecida en el artículo 3 otorgándose un plazo de 10 días para las oportunas reclamaciones o subsanaciones incluidas las situaciones planteadas en el artículo 6.2.

-La relación provisional de personas excluidas especificará la causa de exclusión y los pasos a seguir en caso de que ésta sea subsanable. Si no subsanan en tiempo y forma, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Finalizado el plazo de subsanaciones o reclamaciones, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas y excluidas publicándose en la forma establecida en el artículo 3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-En el caso de que no se alcanzase con las solicitudes admitidas el número de plazas convocadas en una determinada cualificación profesional, las plazas no cubiertas se podrán acumular a otras cualificaciones profesionales.

-En el caso de que el número de solicitantes que cumplan con los requisitos de admisión en una determinada cualificación sea inferior a 10, mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se podrá resolver un nuevo plazo de presentación de solicitudes o un aplazamiento de la gestión de la convocatoria de dicha cualificación.

2. Resoluciones de personas admitidas seleccionadas y no seleccionadas.

-Una vez publicadas las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas, se publicará, para cada cualificación profesional, la relación de personas solicitantes **admitidas y seleccionadas** cuando el número de personas solicitantes admitidas no exceda del número de plazas convocadas, o en su caso, incrementadas en virtud de lo establecido en el apartado anterior. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3.

-Si el número de personas solicitantes admitidas excediera del de plazas convocadas o incrementadas, se publicarían por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dos relaciones provisionales de personas admitidas: Una de personas solicitantes admitidas **seleccionadas** hasta el número de plazas convocadas o incrementadas, y otra relación de personas solicitantes admitidas **no seleccionadas**. Ambas relaciones serán ordenadas por mejor puntuación de acuerdo al baremo recogido en el artículo anterior. Dicha resolución se publicará en la forma establecida en el artículo 3 otorgándose un plazo de 10 días para las reclamaciones a la puntuación otorgada.

-Finalizado el plazo de reclamaciones a la puntuación otorgada, por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas seleccionadas y no seleccionadas publicándose en la forma establecida en el artículo 3. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La relación de personas admitidas no seleccionadas conformará una lista de reserva, para cubrir, por su orden, los abandonos y renuncias o exclusiones que se produzcan

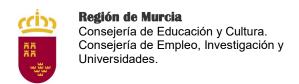


durante el desarrollo del procedimiento, siempre que el momento de incorporación al procedimiento permita cumplir con los calendarios de ejecución establecidos para la cualificación. En todo caso no se incorporarán personas no seleccionadas al procedimiento cuando se haya sobrepasado el ecuador de la fase de asesoramiento según el calendario que se comunique en la reunión grupal de carácter informativo.
-Por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional

-Por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional y siempre que se hayan publicado relaciones de personas admitidas y no seleccionadas en alguna de las cualificaciones convocadas se podrá realizar un nuevo incremento de plazas en esas mismas cualificaciones con las que resulten de la falta de pago de la tasa o cualquier otro abandono o renuncia en otras cualificaciones en las que no hayan personas admitidas no seleccionadas y sin sobrepasar el momento temporal establecido en el apartado anterior.

Artículo 10. Reunión grupal de carácter informativo.

- 1. Por Resolución de Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se citará a todas las personas admitidas y, en su caso, seleccionadas, a la reunión grupal obligatoria que tiene por finalidad informar a las personas participantes de sus derechos y obligaciones, de las características del procedimiento, sus fines y efectos, sus fases y el calendario. En esta reunión, el asesor asignado entregará a cada participante la documentación referida a todos los aspectos tratados en la reunión incluida una orientación para las posteriores citaciones de entrevistas con fines de asesoramiento. Así mismo se informará del plazo para el pago de la tasa por participar en el procedimiento, momento en que comenzará el devengo de la misma, así como los plazos estimativos de duración de cada una de las fases del procedimiento.
- 2. La asistencia a esta reunión es **obligatoria**, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que la inasistencia de algún participante a la misma, salvo causa justificada, le hará decaer en todos sus derechos y será excluido del procedimiento.
- 3. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, se consideran causas justificadas:
- a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
- b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
- c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro.
- d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.
- 4. Dicha justificación deberá ser comunicada al ICUAM por correo electrónico (icuam@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la realización de esta reunión. El ICUAM valorará dicha justificación y, en el plazo de las 48 horas siguientes, la estimará o desestimará atendiendo a lo establecido en el apartado anterior y comunicando dicha decisión a la persona participante mediante el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, la persona participante quedará excluida del procedimiento en virtud de lo establecido en el apartado tercero del artículo 4.





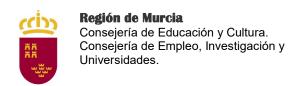
5. Si en esta primera reunión, la persona participante solicita ampliar las unidades de competencia que quiere ver reconocidas a través del procedimiento, podrá hacerlo, abonando la tasa correspondiente, siempre que mantenga al ampliar esas unidades el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de esta Orden.

Artículo 11. Tasas por participación en el procedimiento.

1. Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia modificada por la ley 3/2010, de 27 de diciembre de modificación de la regulación de algunos de los tributos, propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas participantes admitidas deberán abonar la tasa T964. "Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación", cuyo importe está expresado para el año 2020 por cada unidad de competencia en 21,54 € según lo previsto en la Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2020.

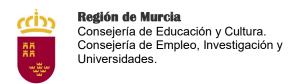
No se abonará la tasa establecida en este artículo hasta la publicación de la resolución de las personas admitidas y seleccionadas y una vez que se efectúe la reunión grupal de carácter informativo en la que se informará sobre todo lo relacionado con la misma.

- 2. La cuota de la tasa podrá ser bonificada en cada uno de los siguientes supuestos:
- a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del devengo de la tasa según lo previsto en el artículo anterior, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica de la tarjeta de demandante de empleo.
- b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del título correspondiente.
- 3. Se estará exento del abono de cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:
- a) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del título correspondiente.
- b) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento de devengo de la tasa, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del certificado correspondiente.
- c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.





- d) Quienes acrediten la condición de víctima de violencia de género, que se justificará, salvo lo establecido en el apartado octavo de este mismo artículo, mediante original o copia auténtica de la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.
- 4. Las personas participantes admitidas y seleccionadas deben abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:
- a) Por ingreso en las entidades colaboradoras especificadas en la autoliquidación.
- b) Por pago telemático de conformidad con lo especificado en la autoliquidación.
- 5. Si en cualquier momento se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas participantes serán excluidas del proceso selectivo en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 4.
- 6. Las personas admitidas que no realicen el pago de la tasa, en el plazo y el importe establecido serán excluidas del procedimiento solicitado en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 4.
- 7. Las personas participantes quedarán inscritas en el procedimiento únicamente en aquellas unidades de competencia solicitadas y en las que hayan realizado el pago de la tasa. En caso de que se produzca discrepancia entre el número de unidades de competencia solicitadas y las finalmente abonadas, el ICUAM solicitará aclaración, que deberá proporcionarse en el plazo que se indique. Si no se proporciona, se entenderá que se ha solicitado participar en el procedimiento en el número de las unidades de competencia cuya tasa se haya abonado.
- 8. Solo en el caso de oposición expresa a que la Administración pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, en los supuestos especificados en los apartados anteriores de este artículo, se estará obligado a aportar los documentos requeridos mediante original o copia auténtica en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:
 - Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto a la que le corresponde.
 - No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.
- 10. Para la solicitud de devolución de tasa, se utilizará el modelo **anexo V**, que se dirigirá al ICUAM y que deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - Justificación documental original de la realización del ingreso y de la solicitud de inscripción presentada para participar en el procedimiento correspondiente.





 Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

Artículo 12 Lugares de realización del procedimiento.

Los lugares previstos para llevar a cabo las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento como sedes del mismo se determinarán, por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, para el desarrollo de las correspondientes fases de asesoramiento y evaluación y se comunicarán en la reunión grupal informativa o por la vía establecida en el apartado tercero del artículo 3. A efectos informativos, también se podrá publicar en la página web del ICUAM: http://www.icuam.es-

Artículo 13. Fases del procedimiento.

El Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales convocado a través de la presente Orden se estructura en las siguientes fases:

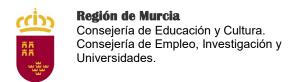
- a) Fase de Asesoramiento.
- b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.
- c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

Artículo 14. Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento, que tiene carácter obligatorio y prioritariamente presencial, tendrán acceso las personas admitidas y seleccionadas para cada cualificación, que hayan realizado en tiempo y forma el abono de la tasa o, en su caso, justificado la exención o bonificación. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización del asesoramiento especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

- 2. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión con la persona asesora asignada, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellas que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, la persona asesora y las personas participantes podrán acordar y firmar la convocatoria para las siguientes reuniones.
- 3. Cuando no se haya acordado la convocatoria para la siguiente reunión según lo previsto en el apartado anterior, la persona asesora contactará con cada participante por teléfono y/o correo electrónico realizándose la citación por este último medio al que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Si no pudiera contactar por





esas vías, el ICUAM realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista. A efectos informativos, dicha citación podrá publicarse en la página Web del ICUAM.

- 4. La falta de asistencia a las sesiones de asesoramiento será causa de exclusión del procedimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartados 2, 3, y 4.
- 5. Finalizado el proceso de asesoramiento, la persona asesora elaborará un informe orientativo, por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito la persona participante, sobre la conveniencia de que acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. Le entregará una copia de dicho informe al participante, en el que manifestará expresamente su voluntad de pasar o no a la fase de evaluación por cada unidad de competencia en la que esté inscrito. Así mismo, dará traslado al ICUAM de los expedientes con la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.
- 7. Si la persona participante decide no continuar en la fase de evaluación y así lo hace constar en el informe al que se refiere el apartado anterior, se la considerará desistida del procedimiento según lo establecido en el apartado tercero del artículo cuatro de la presente orden de convocatoria.

Artículo 15. Fase de evaluación de la competencia profesional.

- 1. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya decidido continuar tras el desarrollo de la fase de asesoramiento y, tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las Guías de evidencias. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- 2. La evaluación se realizará analizando el informe de la persona asesora y toda la documentación aportada por la persona participante, en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se utilizará como método inicial de evaluación, la entrevista profesional con fines de evaluación. Si la comisión de evaluación considera necesario recabar nuevas evidencias, podrá planificar nuevas pruebas individuales de evaluación utilizando los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, o pruebas estandarizadas de competencia profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.
- 3. La evaluación es obligatoria, y se realizará prioritariamente de forma presencial. Las personas evaluadoras contactarán con cada participante por teléfono y/o correo electrónico realizándose la citación por este último medio al que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Si no pudiera contactar por esas vías, el ICUAM realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de



Educación y Cultura con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista. A efectos informativos, dicha citación podrá publicarse en la página Web del ICUAM.

El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización de la evaluación especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas mediante resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

- 4. Iniciada la fase de evaluación, la falta de asistencia no justificada a las entrevistas profesionales con fines de evaluación, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.
- 5. La justificación, de la mencionada falta, será dirigida a la Comisión de evaluación, y deberá ser presentada ante el ICUAM presencialmente o correo electrónico (icuam@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la falta. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartado 2, 3 y 4. La Comisión de Evaluación será la encargada de valorar las posibles justificaciones alegadas y en las 48 horas siguientes decidirá sobre dicha justificación comunicándose a través del ICUAM la decisión a la persona participante por el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, se expresará en los términos detallados en el apartado anterior mediante la resolución provisional a que se refiere el apartado tercero del artículo siguiente. Si se considera justificada la falta, se podrá volver a citar a la persona afectada por una vez más.
- 6. Si la comisión de evaluación necesita recabar nuevas evidencias una vez analizada la documentación y realizadas las entrevistas profesionales con fines de evaluación, se realizará una única convocatoria para todas las personas participantes que se encuentren en la misma situación por cada unidad de competencia. La no comparecencia a la Prueba Individual de Evaluación (PIE) facultará a la comisión a expresar la evaluación en términos de unidad de competencia no demostrada.

Artículo 16. Resolución de la fase de evaluación

1. El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará, a propuesta de la Comisión de Evaluación, resolución provisional conteniendo los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas. Dicha resolución será expuesta en los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 3.

Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida al presidente de la comisión de evaluación a través del correo electrónico <u>icuam@carm.es</u> en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación.

4. Transcurrido el plazo anterior, el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará resolución definitiva de evaluación publicada en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 3.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 17. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.



- 1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación corresponderá realizarla al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.
- 2. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia remitirá, presencialmente o por correo electrónico, a todas las personas participantes el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:
- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.
- 3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

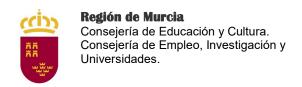
Artículo 18. Financiación.

Para la presente convocatoria está prevista la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00.422N.

Será de aplicación lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios y sus posteriores modificaciones y desarrollos y en la Orden el Ministerio de Empleo y Seguridad Social 1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) N. $^{\rm o}$ 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N. $^{\rm o}$ 1081/2006 del Consejo.

Artículo 19. Suministro de información de los participantes





Los participantes suministrarán la información requerida conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 20. Selección y nombramiento de asesores y evaluadores.

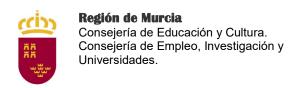
- 1. Se habilita al Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional para establecer los criterios de selección de asesores y evaluadores para la presente convocatoria.
- 2. Por Resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se realizará el nombramiento de las personas que realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el artículo 23 del R.D. 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional.
- 3. Del mismo se designarán a las personas que integrarán las comisiones de evaluación de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 del citado Real Decreto.
- 4. Si el número de personas nombradas como asesoras o evaluadoras, o las renuncias sobrevenidas, impiden el normal funcionamiento del procedimiento en una determinada cualificación profesional, el ICUAM podrá aplazar la fase de asesoramiento o de evaluación con los candidatos afectados mientras se atienden las plazas vacantes de las personas asesoras o evaluadoras.

Artículo 21. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a o evaluador/a de las Comisiones de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por Decreto 7/2001 de 26 de enero, y en la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Artículo 22. Efectos.

- 1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, a de de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, Y CULTURA EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Esperanza Moreno Reventós Fdo.: Miguel Motas Guzmán







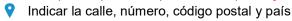
Teléfono de información: 012

ANEXO I CURRICULUM VITAE

INFORMACIÓN PERSONAL

Indicar el nombre(s) y apellido(s)

[Todos los campos son opcionales. Suprimir cuando no proceda.]



Indicar el número de teléfono 📋 Indicar el número del móvil

Indicar la dirección de correo electrónico

1 Indicar la página web personal

Indicar el tipo de mensajería instantánea Indicar el nombre de usuario de la cuenta de mensajería

Sexo Indicar el sexo

| Fecha de nacimiento dd/mm/yyyy | Nacionalidad Indicar la(s) nacionalidad(es)

EMPLEO SOLICITADO CAMPO PROFESIONAL OBJETIVO PROFESIONAL ESTUDIOS SOLICITADOS

Indicar empleo solicitado / campo profesional / objetivo profesional / estudios solicitados (borre los epígrafes que no procedan de la columna de la izquierda)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

[Describa por separado cada experiencia profesional. Empiece por la más reciente.]

Indicar las fechas (desde - Indica

Indicar la profesión o cargo desempeñado

a)

Indicar el nombre del empleador y la localidad (si necesario, dirección completa y página web)

Indicar las funciones y responsabilidades principales

Sector de actividad Indicar el tipo de sector de actividad

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

[Describa por separado cada experiencia de formación. Empiece por la más reciente]

Indicar las fechas (desde - a)

Indicar la cualificación o título obtenido

Indicar el nivel del MECU si se conoce

Indicar el nombre de la institución de formación y su localidad o en su caso el país Indicar las principales materias cursadas y/o competencias adquiridas

COMPETENCIAS PERSONALES

[Suprimir cuando no proceda]

Lengua materna Indicar la/s lengua/s maternal/s

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Cultura. Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia







Procedimiento 8446

					Teléfon	o de información: 012		
Otros idio	mas	COMPRE	NDER	HAB	LAR	EXPRESIÓN ESCRITA		
		Comprensión	Comprensión	Interacción	Expresión			
Indicar idi	oma	auditiva	de lectura	oral	oral			
maloar lai	oma	Indicar los Título/s o	Certificado/s de	lenguas Esne	ecificar el nive	l si se conoce		
Indicar idi	oma	Indicar los Título/s o Certificado/s de lenguas. Especificar el nivel si se conoce. Especificar el nivel						
		Nivel: A1/2: usuario b Marco común Europe				ario competente		
Competencias comunica	tivas	Indicar las compe adquirido. Ejempl • Buenas dotes o responsable de	o: omunicativas a			qué contexto se han periencia como		
Competencias de organización/ gestión	han a	ar sus capacidades adquirido. Ejemplo: erazgo (en la actua						
Competencias relacionadas con el empleo Indicar las competencias profesionales de su entorno laboral no descritas en secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo: • Buena capacidad para el control de calidad (actual responsable de la audit calidad en mi empresa)								
Competencias informáticas Indicar las competencias informáticas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo: ■ Buen manejo de programas de Microsoft Office™								
Otras competencias		ar las competencias no descritas en otras secciones. Especificar en qué exto se han adquirido. Ejemplo:						

Permiso de conducir

Indicar la(s) categoría(s) del permiso(s) de conducir que se posea. Ejemplo:

B1INFORMACIÓN ADICIONAL

Carpintería

ADICIONAL

ANEXOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.



Don/Dña.

Región de Murcia Consejería de Educación, y Cultura. Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.





Teléfono de información: 012

DNI/NIE

nº

con

ANEXO II CERTIFICADO DE EMPRESA

	,	en	calidad	de	(espe	cificar	cargo	en	la	empresa)
					_en (e	specifica	ar nomb	re o r	azón so	ocial de la
empresa/entidad)									_ cuya	actividad
económica es (espec	ificar actividad eco	onóm	ica de la e	mpres	a):					
)·					
CERTIFICA:										
Que Don/Doña						,	con DI	NI/Pa	saporte	e/NIE (nº
	, ha	des	empeñado	el/lo	s pue	esto/s d	le trab	ajo/ca	ategoría	a laboral
siguiente/s, desarrol	lando las funcion	es q	ue se indi	can a	continu	uación:				
Puesto de trabajo / Categoría laboral	Funcio	ón/es	Realizada	as		Tipo do jornada (C/M/O	a Feci	-	Fecha final	Localidad Centro de Trabajo
*C: Jornada completa (8 ł		/4	h \ O - O	4	!: b					
	ajo firmante, decla						aue cor	ciar	toe cuai	ntos datos
figuran en el presente		ara be	ajo su expi	csa ic	эронэс	abilidad,	que soi	i cieri	.os cuai	ilos dalos
	constar, a los efe	ctos d	de justifica	ción de	el histo	rial profe	esional e	en el l	Procedi	miento de
Reconocimiento, Eva			•			•				
Murcia.			-							
	En		a	de			_ de 20_	_		
			(Sello y	, Eirm	a)					
			(Selio)	/ EUIU	a)					

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Cultura. Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia







Teléfono de información: 012

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

Don / Dña				
con DNI/NIE nº				
DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA¹:				
Que se encuentra incluido en el Régimen Especia	al de Trabaj	jadores į	por Cuent	a Propia o
Autónomos y que ha desarrollado la siguiente actividad econ	ómica, oficio	o profes	ión durant	e el período
de tiempo que se detalla a continuación:				
ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha Inicio	Fecha Fin	Domicilio Fiscal
*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indic	car horas.			
La persona abajo firmante declara, bajo su expresa res	ponsabilidad	, que sor	ı ciertos cı	ıantos datos
figuran en la presente declaración.				
Y así se hace constar, a los efectos de justificación del	historial prof	esional e	n el Proce	dimiento
de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de	as compet	encias p	rofesional	es de la
Región de Murcia.				
Enade		de 20	0	
Fdo.: (Firma de la persona i	nteresada)			

¹ Esta Declaración es válida sólo a los efectos de acreditar la tipología de actividades desarrolladas, pero no para acreditar el tiempo de experiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.







ANEXO IV

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

Don/Dña							_con	Γ	ONI/NIE	
nº	, en	calidad	de	(especifica	r cargo	en	la	organ	ización)	
				en (espe	ecificar no	mbre	e o r	azón s	ocial de	
la organización)									cuya	
actividad es (especificar actividad de la	a orga	nización):								
CERTIFICA:										
Que Don/Doña						,	со	n DN	II/NIE	nº
, ha	a parti	cipado c	omo	□volunt	ario □b	eca	ario	(táche	ese lo q	ue
proceda) en las actividades y dura	nte el	período	de t	iempo que	se detall	аа	con	tinuaci	ón:	
ACTIVIDAD DESARROLLA	DA		ı	Fecha inicio	Fecha final		jorr	o de nada 1/O)*	Duraci (nº to: de hor	tal
Función/es realizadas										
C: Jornada completa (8 horas); M: Media jorna	da (4 h	oras); O: Ot	ras, i	ndicar horas.						
La persona abajo firmante, decl	ara ba	ajo su exp	resa	responsabil	lidad, que	son	cie	rtos cua	antos da	tos
figuran en el presente certificado.										
Y así se hace constar, a los efe	ectos c	le justifica	ación	del historial	profesion	nal e	n el	Proced	dimiento	de
Reconocimiento, Evaluación, Acredita	ción y	Registro	de l	as competer	ncias prof	esio	nale	s de la	Región	de
Murcia.										
En		_a d	e		de 2	0				
		(Sello y	Firm	na)						

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

Excma. Consejera de Educación y Cultura. Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia







Teléfono de información: 012

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR)

DNI/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido	Nor	nbre									
Teléfono			Dirección de corr	eo elect	trónico									
EXPONE:														
Que a efectos	de mi participaci	ión en	el PREAR de	(indique	e el código	de la								
convocatoria): _														
SOLICITO:														
De acuerdo a la	Convocatoria, se p	roceda	a la devolución de	e la tasa	a, por:									
al que corre	recibido el servicio	. •				-								
Dicha solicitud	deberá ir acompaña	da de la	a siguiente docum	entació	n:									
 Docume efectuar 	ción documental orion ntación que acredito la devolución, en su l derecho a la devol	e los da u caso.	atos bancarios del	titular	de la cuenta									
En		_a	_de	de	20									

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.